



RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-006-2023

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;*

Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: - *Atribuciones del Consejo Provincial.* - *Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: p) decidir la participación en consorcios o mancomunidades.,*

Que, el artículo 292 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *cuando un gobierno autónomo descentralizado decida separarse de una mancomunidad o consorcio o de una empresa en mancomunidad o*



consorcio, deberá previamente, asumir los compromisos económicos que le corresponden, derivados de la gestión compartida, y en ningún caso afectará al objeto de la mancomunidad o consorcio.

Que, en la Edición especial del Registro Oficial Nro. 220 de 22 de diciembre de 2011, se publica el convenio de mancomunamiento que suscriben los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales de las provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura, Sucumbíos, Orellana y Napo y norte de Pichincha para la continuación de la vida jurídica del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País (CON-NOR).

Que, en sesión ordinaria del Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura de fecha 11 de agosto de 2014, el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura RESUELVE: *“por unanimidad aprobar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura regrese a formar parte del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País CON-NOR*

Que, en la asamblea general ordinaria del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País (CON-NOR) realizada el 13 de noviembre del 2015, dentro del primer punto del orden del día el presidente de CON-NOR da la bienvenida a los nuevos integrantes del CON-NOR a) *gobierno provincial de Imbabura;*

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPI-2023-0420-M de 02 de septiembre suscrito por el Ing. Patricio Peñafiel, Director General de Planificación, dirigido al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, el informe motivado, relacionado a (CON-NOR) principalmente en las conclusiones y recomendaciones indica: *“(...) después de realizar la revisión y análisis de la información proporcionada por cada una de las direcciones de la Prefectura Ciudadana de Imbabura, se concluye que NO se evidencia la existencia de resultados y beneficios relevantes de la participación del GAD provincial de Imbabura en condición de socio activo de CONNOR; razón por la cual se recomienda: “(...) presentar y evaluar conjuntamente con los miembros del Consejo Provincial de Imbabura, la condición de permanencia de la Prefectura Ciudadana de Imbabura dentro del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales del Norte del País CON-NOR”*

Que, el Consejo del Gobierno provincial de Imbabura en sesión ordinaria de 06 de octubre de 2023, conoció, analizó *la condición de permanencia de la Prefectura Ciudadana de Imbabura dentro del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados del Norte del País (CON-NOR)*

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el Informe Nro. PCI-DPGI-2023-0420 de 02 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Peñafiel, Director General de Planificación de la Prefectura Ciudadana de Imbabura a fin de dejar de formar parte del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales y del Norte del País (CON-NOR), en atención a lo resuelto por el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura en sesión ordinaria de 06 de octubre de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Encárguese a la Secretaría General del Consejo, a fin de que se proceda con la notificación de la presente resolución y la correspondiente publicación en el dominio web institucional.

SEGUNDA: Encárguese a la Dirección General Financiera, se tomen las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de ejecutar la presente resolución, en atención a lo contemplado en el Art 292 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 16 días del mes de octubre del 2023.

Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos
Prefecto de la Provincia de Imbabura

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 16 días del mes de octubre del año 2023.

Ab. Juan Diego Acosta López
Secretario General



**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



Dirección Matriz:
Bolívar 7-44 y Oviedo esq. Ibarra.
Telf. (593) 6 295 5225
Ext. 4049
Email. gpi@imbabura.gob.ec

Síguenos en nuestras redes:
[/PrefecturaImbabura](https://www.facebook.com/PrefecturaImbabura)
[@prefecturaimbabura](https://www.instagram.com/prefecturaimbabura)
[@PrefecturaIMB](https://www.twitter.com/PrefecturaIMB)
www.imbabura.gob.ec